

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente número **84/16-C** relativo a la queja que se iniciara con motivo de la queja presentada por **XXXXXXXXXXXX**, quien señalo hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a **elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Villagrán, Guanajuato y Salamanca, Guanajuato.**

SUMARIO

XXXXXXXXXXXX se dolio de la actuación de los elementos de seguridad pública del municipio de Villagrán, así como de Salamanca, Guanajuato, por haber ingresado a su domicilio sin su consentimiento, esto al detener y golpear a uno de sus clientes de nombre **XXXXX** que le estaba comprando pollos, pues se dedica a la crianza de dichos animales. Además se inconformó por el uso excesivo de la fuerza que aplicaron en su contra, al colocarle en el piso boca, abajo, colocarle esposas apretadas y golpearle, sin que razón alguna para ello.

CASO CONCRETO

● **Allanamiento de Domicilio**

La introducción furtiva mediante engaño, violencia y sin autorización, sin causa justificada u orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o dependencia de una casa habitada, realizada directa o directamente por una autoridad o servidor público, indirectamente por un particular con anuencia o autorización de la autoridad.

XXXXXXXXXXXX, aseguró que los elementos de seguridad pública del municipio de Villagrán, así como de Salamanca, Guanajuato, ingresaron a su domicilio sin su consentimiento, esto al detener y golpear a uno de sus clientes de nombre **XXXXX** que le estaba comprando pollos, pues se dedica a la crianza de dichos animales, ya que manifestó:

“...el día jueves 05 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 09:00 nueve horas...tocan la puerta, dándome cuenta que se trataba de elementos de Seguridad Pública quienes me indican que la persona que estaba conmigo, es decir XXXXX traía un arma y los había amenazado, yo les dije “que yo no sabía nada sobre de eso y que los atendería por la puerta trasera de mi domicilio, ya que por la puerta principal se encontraba el cuarto de mi nuera y como ella estaba en estado delicado de salud, no quería que se fuera a exaltar; luego de esto, fue que abrí la puerta trasera de mi domicilio y es que sin decir más palabras, los elementos de Seguridad Pública ingresan a mi domicilio, dándome yo cuenta que eran policías de Villagrán y de Salamanca, Guanajuato, porque en sus uniformes traían el nombre del municipio al que pertenecían...”

“...el motivo de mi inconformidad, es el hecho de que los elementos de Seguridad Pública de Villagrán y de Salamanca, Guanajuato, hayan ingresado a mi domicilio sin que yo les diera autorización para esto...”

De frente a la imputación, el director de Seguridad Pública del Municipio de **Villagrán**, Guanajuato, **Jorge Luis Hernández Rangel**, admitió el desarrollo de los hechos, ello al referir que se brindó apoyo solicitada por los elementos de policía municipal de **Salamanca**, asegurando que no hubo sustracción de pertenencias del domicilio y que incluso se solicitó una ambulancia para apoyo a una familiar del quejoso, pues informó:

“...se tuvo conocimiento de central de emergencias “066“, que minutos antes se solicito apoyo vía red estatal que los elementos de seguridad pública del municipio de Salamaca, Guanajuato, tenían en persecución una camioneta color gris, tipo Durango en marcha sobre la carretera panamericana a la altura del retorno de la entrada de mexicanos, quienes habían hecho detonaciones de arma de fuego, por lo cual se brindó apoyo al municipio de Salamanca, para brindar seguridad perimetral y cobertura, para la intersección de dicha camioneta, arribando a la comunidad de mexicanos del municipio de Villagrán, Guanajuato...”

“...en ningún momento hubo sustracción de pertenencias del domicilio por partes de los elementos de seguridad publica pues si bien es cierto estaban familiares del quejoso presentes en el lugar, de igual manera se le brindó apoyo a un familiar del C. XXXXXXXXXXXX quien manifestaba estar enferma dándole apoyo con cruz roja, así mismo retirándose elementos de ambas corporaciones...”

Por su parte, el comisiario de Seguridad Pública del Municipio de **Salamanca**, Guanajuato, **Eduardo Zamora Tinoco**, se remitió al Informe Policial Homologado número 00007127, suscrito por los policías **Humberto González Huichapa** y **Jesús Alejandro Razo Prieto**, sin acotar detalle sobre los hechos imputados, pues indicó:

“...conforme al Informe Policial Homologado número 00007127, y número de folio en Plataforma México 13680538, así como del Acta de Lectura de Derechos del Detenido y Parte Interno, que forman parte integral del Informe Policial Homologado 00007127, suscrito en fecha 05 de mayo del presente año, por los elementos de Seguridad

Siendo que el **informe policial homologado** 00007127 (foja 32), suscrito por los elementos de policía de **Salamanca, Humberto González Huichapa y Jesús Alejandro Razo Prieto**, relató dos reportes de radio 066, provenientes de una tienda Extra, ello sobre personas con arma de fuego, por lo que al llegar al lugar, vieron una camioneta con la puerta entreabierta, a través de la cual, vieron un arma, pero la persona de sexo masculino que se encontraba en la unidad se dio a la fuga, disparando en su contra, por lo que le persiguieron hasta la comunidad los Mexicanos, en donde les fue entregada la persona, pues se lee:

"...reportó cabina de radio 066 con número de folio 833094 una alarma activada en el Extra de la gasolinera San Gabriel, por lo que me traslade al lugar, posteriormente dio un segundo reporte en el cual indicaba que en el lugar había personas con armas de fuego, al arribar al lugar visualicé una camioneta color gris plata con placas GUY-99-47, la cual tenía la puerta entre abierta y visualicé un arma de fuego, por lo que al percatarse de nuestra presencia policial, se da a la fuga, hacia Villagrán, mismo, que hizo detonaciones hacia mi persona, dando alcance en privada Sauces s/n Comunidad de Mexicanos. Cabe mencionar que en el interior del domicilio salió una persona de sexo masculino, de tez moreno, delgado, vociferando que hacen aquí pinches perros, ya se los voy a entregar, por lo que procedí asegurar a la persona que minutos antes nos había agredido, trasladándolo a los separos preventivos..."

De forma semejante el **parte informativo interno**(foja 34), de fecha 5 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por los mismos elementos de policía de Salamanca, Guanajuato, **Humberto González Huichapa y Jesús Alejandro Razo Prieto**, describió los mismos hechos, aclarando que contaron con apoyo de elementos de policía municipal de **Villagrán**, quienes venían al mando del primer oficial **Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, negando haber ingresado al domicilio del quejoso, pues se lee:

*"Para su conocimiento reportó cabina de radio 066 con número de folio 833094 que había una alarma en el Extra de la gasolinera San Gabriel, por lo que me dirigí al lugar de los hechos, recibiendo un segundo reporte el cual indicaba que en el lugar se encontraban personas con armas de fuego, al arribar al lugar visualicé UNA CAMIONETA COLOR GRIS PLATA CON PLACAS GUY-99-47 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, en la cual estaba una persona del sexo masculino con camisa a cuadros azul con blanco y **tenía la puerta del chofer abierta, visualizando un arma de fuego tipo larga y al ver que salía tras la misma hace detonaciones de arma de fuego hacia mi persona, emprendiendo huida hacia Villagrán**, por lo que comienzo a pedir apoyo de personal y a los municipios aledaños, visualizando que se introduce a la comunidad de mexicanos dicha camioneta, haciendo detonaciones de arma de fuego nuevamente hacia mi persona, visualizando que **dicho vehículo se introduce a un terreno en calle privada sauces sin número**, visualizando así también a la persona antes mencionada con camisa de cuadros y short, que aún portaba dicha arma de fuego, por lo que esperé el apoyo en el lugar arribando personal de Salamanca y Villagrán, **estando a cargo del mando único el municipio de Villagrán el primer oficial Jonathan Israel Guerrero Ortiz** y al percatarse de la presencia policial en el exterior del domicilio, del interior de este, sale una persona del sexo masculino de tés morena, complexión delgada y mismo que dijo llamarse **XXXXXXXXXX** de 50 años de edad, diciéndonos "que buscan aquí pinches perros, ya se los voy a entregar", **por lo que se procede a detener a la persona que minutos antes nos había agredido visualizando en ese momento que salían del interior de la casa** elementos de Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Policía Municipal de **Villagrán**, los cuales venían de oriente a poniente, siendo estos los **que venían a cargo del oficial Jonathan Israel Guerrero Ortiz** así mismo filtro varios vehículos posteriormente, indicándome que en el interior se había asegurado dos vehículos con reporte de robo, así como una motocicleta, una bolsa con bastante hierba verde con las características de la marihuana, por lo que de un momento a otro se retiraron del lugar, sin dar datos de los objetos localizados, **(se hace mención que en ningún momento Policía de Salamanca ingresó a dicho domicilio)**, por lo que se solicitó por medio de C5 la presencia del primer oficial Jonathan Israel Guerrero Ortiz de (FSPE) quien tripulaba la unidad oficial con número económico 0091 del Municipio de Villagrán que indicaba que iba al lugar indicado y nunca arribo, esperándolo por más de una hora en el lugar, y nunca llego, por lo que se procede a pasar al detenido a los separos preventivos municipales, quedando a disposición del Oficial Calificador en turno por la falta cometida."*

Por otra parte, también se cuenta con el **parte informativo** suscrito por los policías de **Villagrán**, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos y Wenceslao Castro Badiola**, quienes aludieron haber atendido una solicitud de apoyo de policías de **Salamanca**, llegando hasta el domicilio del ahora afectado, en donde tuvieron a la vista al comandante de **Salamanca, José Erandi Canchola Arredondo y Humberto González Huichapa**, quienes les explicaron que la persona ya detenida había hecho detonaciones en su contra, por lo que su apoyo fue en brindar apoyo perimetral, pues se lee:

*"...siendo las 09:00 horas del día 05 de mayo del año en curso, se reporta central de emergencias que personal de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca **solicitaba apoyo a la altura de la Comunidad de Mexicanos**, ya que una personas a bordo de una camioneta color gris, tipo Durango le había hecho detonaciones con arma de fuego y que venía en persecución desde el Municipio de Salamanca, **acudiendo al lugar de los hechos la móvil M-089 a cargo del oficial Floriberto Morales Campos**, escolta del policía **Wenceslao Castro Badiola**, siendo afirmativo las novedades al arribar al lugar nos encontramos al Comandante **José Erandi Canchola Arredondo** de la móvil M-0292 del personal de Seguridad Pública de **Salamanca e indicando el oficial Humberto González Huichapa de Salamanca que la persona que se encuentra detenida** había hecho detonaciones con arma de fuego hacia una persona sobre la carretera federal panamericana a la altura del retorno a Mexicanos, por lo que se*

apoyó realizando patrullaje perimetral al lugar de la detonación, buscando algún indicio y ubicación del arma que se me menciona por radio. Por lo que en ningún momento ingresamos al momento de la eventualidad, retirándonos del lugar en mención para incorporarnos a nuestro sector asignado.” (Foja 39).

Ahora bien, los policías municipales de **Villagrán**, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos** y **Wenceslao Castro Badiola**, declararon dentro del sumario haber acudido ante el llamado de solicitud de apoyo de los elementos de policía de **Salamanca** que acudían en persecución de una persona que había hecho detonaciones de arma de fuego en su contra, y que había ingresado a un domicilio de la comunidad los Mexicanos, pero al llegar al lugar de los hechos, ya tenían una persona detenida y una camioneta tipo Durango en el patio, negando haber participado en los hechos materia de queja, pues declararon:

Wenceslao Castro Badiola:

“...efectivamente el día 5 cinco de mayo del año en curso, por medio del sistema de emergencias 066 de Salamanca se pidió a su similar de Villagrán, se pida apoyo a la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que se reportaba que una camioneta color gris tipo Durango iba haciendo detonaciones a elementos de Seguridad Pública de Salamanca...”

“...iba conmigo el oficial Floriberto Morales quien iba conduciendo la unidad y en el trayecto por medio de cabina de radio nos indican que el apoyo se requería en la Comunidad de Mexicanos...”

“...al arribar observamos que ya se encontraban dos unidades de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, por lo cual mi compañero y yo nos entrevistamos con el Comandante a cargo de nombre José Erandi Canchola, observando que ya tenían a un detenido en la calle esposado y también había una camioneta color gris Durango en el patio de un domicilio, que dicho vehículo al parecer era en donde iba la persona haciendo detonaciones con arma de fuego, por lo cual el citado Comandante solamente nos indicó que diéramos cobertura para que no se acercaran personas ajenas y así lo hicimos...”

“...cual nos indican que nos retiráramos, lo cual hicimos del conocimiento del Comandante José Erandi quien estuvo de acuerdo...”

“...no me percate de la presencia del Oficial Jonathan Israel Guerrero Ortiz quien funge como Coordinador y/o mando único en el Municipio de Villagrán, Guanajuato, quien pudo haber arribado con posterioridad, esta es toda la intervención que tuve...”

Floriberto Morales Campos:

“...nos dieron indicaciones de que brindáramos apoyo a elementos de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, ya que según era el reporte de Central de emergencias 066 una persona que iba a bordo de una camioneta color gris, tipo Durango iba haciendo detonaciones a una unidad de Seguridad Pública de aquél Municipio...”

“...arribamos a una especie de privada que entronca con la Avenida Correos, en donde observamos que había dos unidades de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, y varios elementos de esa corporación en la calle, por lo cual nos acercamos para pedir indicaciones y nos atiende el Comandante José Erandi Canchola quien nos ordena que le diéramos el apoyo con cobertura perimetral para que no se acercaran personas ajenas al lugar y brindar seguridad, observando que ya en la calle se encontraba una persona del sexo masculino esposado y en el patio del domicilio donde se encontraban las unidades había una camioneta color gris tipo Durango al parecer era el vehículo en el que iba la persona que iba haciendo detonaciones, lo cual era lo que se había reportado, por lo que mi compañero Wenceslao y yo nos retiramos varios metros precisamente para dar cobertura, transcurriendo aproximadamente entre 10 diez y 15 quince minutos, sin que hubiera alguna situación que ameritara nuestra intervención...”

“...desconociendo si había elementos en el interior del domicilio que refiere el quejoso, y lo que haya acontecido en el interior toda vez que mi compañero y yo nunca ingresamos al mismo...”

“...no me percate que hubiera arribado el oficial Jonathan Israel Guerrero Ortiz quien funge como Coordinador y/o mando único en el Municipio de Villagrán, Guanajuato...”

Nótese al punto, que los elementos de policía de Villagrán, **Wenceslao Castro Badiola** y **Floriberto Morales Campos**, aludieron no haber visto en el lugar de los hechos, al oficial **Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, el cual fue mencionado en el parte informativo interno de Salamanca, agregado al sumario, así como el oficial que llegó a cargo de los policías de **Villagrán** y que brindaron el apoyo a la policía de **Salamanca**.

Por su parte el comandante de la policía municipal de **Villagrán**, **Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, señaló que sí llegó al lugar de los hechos, y que indicó a los elementos de policía de Villagrán presentes en el lugar que se retiraran, informándole que una persona detenida ya había sido trasladada por elementos de policía de Salamanca, retirándose del lugar, pues argumentó:

“...me entero que elementos de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, solicitaban el apoyo porque iban en persecución de una camioneta que ya se encontraba en el Municipio de Villagrán, Guanajuato, en lo particular en la Comunidad de Mexicanos por lo cual se dan indicaciones de que acuda una unidad a dicha Comunidad, una vez que se encuentran en la misma me reportan que ya ahí se encontraban unidades de la Dirección de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, dándoles indicaciones de que solo brindarían cobertura perimetral ya que iban solamente en apoyo, mientras tanto yo me traslado a dicha Comunidad tardando aproximadamente entre 15

quince a 20 veinte minutos en arribar, al hacerlo observó que se encuentra una unidad de Seguridad Pública de Villagrán y dos de Salamanca, sin percatarme en ese momento de que hubiera elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, quiero mencionar que el motivo de mi presencia es a efecto de documentarnos de los elementos que intervienen en dicho evento, toda vez que pertenecen a otro municipio y debo de tener un registro de ello, así lo hago y una vez que recabo los datos doy indicaciones de los elementos de Villagrán que se retiren hasta que los elementos del Municipio de Salamanca se retiren, quiero precisar que los elementos de Villagrán me indicaron que ya se habían llevado a una persona detenida por parte de los elementos de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato...”

Por su parte, los policías municipales de **Salamanca, Humberto González Huichapa y Jesús Alejandro Razo Prieto**, declararon que ellos llevaron a cabo la detención material de una persona que dijeron salió del domicilio acompañado de otra persona que llegó al mismo en una bicicleta, negando haberse introducido al domicilio de mérito, refiriendo la presencia de elementos de policía de Villagrán y de las fuerzas del estado en el lugar, pues aludieron:

Humberto González Huichapa:

“...al arribar a dicha gasolinera siendo aproximadamente las 07:50 horas de la mañana, efectivamente observamos mi compañero y yo que una camioneta con esas características se encontraba estacionada a un costado de la tienda Extra, y el sujeto que se encontraba del lado del conductor al darse cuenta de nuestra presencia arranca su vehículo, tomando la carretera Panamericana en el sentido ya mencionado, al llegar al puente que conduce a la Comunidad de Mexicanos, Municipio de Villagrán, Guanajuato, da vuelta e ingresa a dicha Comunidad, para lo cual ya se había pedido el apoyo de otras unidades...”

“...se mete a una calle privada e ingresa a un domicilio que no tiene portón, estacionándose dicho vehículo, por lo cual mi compañero y yo con precaución nos acercamos y nos asomamos, pero nos regresamos esperando el apoyo el cual tardó en llegar entre 15 quince a 20 veinte minutos, arribando por esa calle tres patrullas de la Dirección de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, siendo un total de cuatro elementos, incluyendo al Comandante que solo conozco como Cosme pero desconozco sus apellidos...”

“...mi compañero Jesús Alejandro y yo es acercarnos a dicho domicilio, observando que llega una persona alta y delgada ya de edad a bordo de una bicicleta introduciéndose a dicho domicilio, por lo cual nosotros nos apostamos en la entrada del mismo dándonos cobertura nuestros compañeros, es cuando sale esta persona que había llegado y se acerca hacia donde nos encontrábamos preguntándonos que qué problemas había, indicándole que momentos antes había ingresado a su domicilio una persona que iba conduciendo una camioneta, el cual habían reportado que iba armado, solicitándole que si nos lo podía entregar, a lo que primero nos dijo que no lo conocía y después nos dijo que sí, momento en el que se introduce a su domicilio y momentos más tarde sale acompañado de una persona del sexo masculino el cual tenía una cola de caballo, por lo que yo y mi compañero lo reconocimos como una persona que le apodan el “Cerdo” porque ha sido detenido en otras ocasiones, entonces nos acercamos para esposarlo al tiempo en el que le indicamos que tenía un reporte de que portaba una arma de fuego...”

“...en el interior de dicho domicilio había varios elementos al parecer de Seguridad Pública de Villagrán, Guanajuato y de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, por lo que me asome y vi que dos elementos estaban checando la camioneta gris en donde iba el detenido...”

“...no nos dimos cuenta a qué hora se retiraron las unidades de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato, por lo cual permanecemos en dicho lugar primero esperando que salieran los elementos para haber si habían encontrado ya sea el arma o algún otro objeto ilícito, además como nosotros habíamos atendido el reporte teníamos que recabar los datos de los elementos que intervinieron en apoyo, en un lapso de dos horas y media se estuvo solicitando una unidad para trasladar al detenido...”

Jesús Alejandro Razo Prieto:

“...me encontraba en recorrido de vigilancia a bordo de mi motocicleta con número económico 798 y como pareja en otra motocicleta iba el oficial Humberto González Huichapa...”

“...observo que la puerta del conductor estaba abierta y una persona del sexo masculino se encontraba sentado dándome cuenta que portaba un arma larga tipo cuerno de chivo, la cual la tenía sobre sus piernas, al darse cuenta de nuestra presencia se arranca y toma la carretera Panamericana rumbo al oriente, nosotros nos fuimos a tras de él...”

“...ya habían arribado a la Comunidad otra pareja de motociclistas siendo los oficiales José Erandi Canchola Arredondo y Jesús Edgar Gutiérrez Ponce, entonces la camioneta toma una calle y después entra a una privada estacionándose este vehículo en el patio de un domicilió que esta bardeado al frente pero no tiene puerta, lo que hago es asomarme al patio de la casa y veo a esta persona que era la misma de la gasolinera quien todavía tenía el arma larga entre sus manos, por lo cual me retiro esperando que llegara el apoyo, reportando este hecho a cabina, transcurren varios minutos y llegan en apoyo dos patrullas de la Dirección de Seguridad Pública de Salamanca, también llegaron otras unidades de Villagrán y un oficial del Mando Único de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, siendo el oficial Jonathan Israel Guerrero Ortiz...”

“...salen del interior del domicilio dos personas del sexo masculino, una era la que portaba el arma de fuego y la otra a quien yo no conocía...”

“...la persona a quien perseguíamos de manera muy altanera nos dijo “que pedo, no traigo nada de arma”, pero como yo lo ubico perfectamente y se dio un seguimiento desde un inició es por lo que yo aprovecho y lo aseguro, el señor que lo acompañaba solamente dijo “arregla tus problemas” pero en ningún momento intervino...”

“...en este momento veo que salen del interior de esta casa varios elementos de la Dirección de Seguridad Pública

de Villagrán y el oficial del mando único, siendo el oficial Jonathan Guerrero, quienes al parecer habían entrado por la parte de atrás de dicho domicilio, pero de este hecho yo no me percate como lo hicieron y en qué momento fue, así como tampoco me di cuenta de lo que pasó en el interior de dicho domicilio...”

“...yo no ingrese al interior del domicilio del quejoso...”

Así mismo, el Policía municipal de **Salamanca**, **José Erandi Canchola**, aseguró haber visto a los elementos de policías municipales de **Villagrán** dentro del domicilio del afectado, ubicando en el mismo lugar, revisando un vehículo de motor, a un elemento de las fuerzas del Estados, pues aludió:

“...visualizamos a mis dos compañeros que ingresan a dicha comunidad y mi compañero Jesús Edgar y yo atrás de ellos, y alcanzamos a observar que la camioneta reportada tumba unos conos de color anaranjado, así como hizo una detonación de la arma de fuego, alcanzando a ver que siguió unos metros sobre un boulevard y después se metió a una como privada, al llegar mi compañero y yo vimos que los otros compañeros que atendieron en principio el reporte estaban estacionados afuera de dicha privada, quienes al vernos nos dijeron que esta persona estaba armada, por lo cual descendí de mi unidad y los cuatro nos replegamos hacia la pared, en ese momento vemos que esta persona baja de la camioneta y en sus manos traía un arma de fuego, por lo que seguimos replegados esperando a que llegara más apoyo, tardando en llegar dicho apoyo aproximadamente como 8 ocho minutos, llegando varias unidades tanto de Villagrán como de Salamanca, saliendo del interior de dicho domicilio una persona del sexo masculino diferente a la que iba a bordo de la camioneta, quien iba acompañado de este conductor a quien dijo “yo no traigo nada del arma que están diciendo perros”, y la persona que lo acompañaba se dirige a él diciéndole “salte y arregla tus problemas” es cuando mis compañeros ya mencionados lo sujetan y lo esposan, nosotros permanecemos en dicho lugar, en ese momento veo a otros elementos que ya se encontraban en el interior de dicho domicilio, distinguiendo que sus uniformes eran de las fuerzas de seguridad pública ya que tenían el escudo de armas en el brazo derecho de su camisola, también vi elementos de Seguridad Pública de Villagrán...”

“...uno de los elementos de las fuerzas comenzó a revisar el número de serie de la camioneta color gris ya referida, y yo le pregunte que si tenía algún reporte de robo, indicándome que no...”

“...en ningún momento ingrese al interior de este domicilio...”

En este sentido, el Policía municipal de **Salamanca** de nombre **Jesús Edgar Gutriérrez Ponce**, abonó al dicho de su compañero **José Erandi Canchola**, en el sentido de que elementos de las fuerzas de seguridad pública del estado, se encontraban en el lugar, revisando un vehículo, del que informaron, no contaba con reporte de robo, refiriendo además haber visto que los elementos de policía de Villagrán, fueron los que esposaron al detenido, para entregarlo a sus compañeros de Salamanca, ya que mencionó:

“...yo iba en recorrido de vigilancia con el oficial Erandi de quien yo soy su escolta...”

“...yo iba atrás de mis compañeros y si escuche un ruido como de una detonación de un arma de fuego, dicho vehículo que era una camioneta color gris, cerrada toma en puente de acceso a la Comunidad de Mexicanos y nosotros tras de él, y el cual iba a gran velocidad e incluso tira unos conos que estaban a fuera de una escuela para proteger a los menores, por lo cual lo seguimos a hasta un domicilio en donde la camioneta se mete en una especie de cochera que no tenía puerta, lo que hacemos nosotros es esperar a que llegara el apoyo que ya se había solicitado, permaneciendo a fuera de dicho domicilio y yo alcance a ver cuando el conductor baja de la camioneta y se ve a distancia que al parecer portaba un arma larga, e ingresa al interior del domicilio, pero yo no vi que llegara el quejoso y se introdujera a su domicilio, más tarde llegan ya dos o tres unidades de la Salamanca que se ubican por donde nosotros nos encontrábamos, así como también unidades de Villagrán y de las fuerzas de seguridad del Estado...”

“...más tarde me doy cuenta que salen del interior del domicilio elementos de las Fuerzas y de Villagrán, pero desconociendo por donde entraron, y a la par también sale el quejoso junto con la persona que al parecer iba conduciendo la camioneta...”

“...uno de los elementos de Villagrán es quien esposa inicialmente a la persona que iba conduciendo la camioneta y posteriormente lo entrega a elementos de Salamanca...”

“...un elemento de las fuerzas de seguridad estaba checando la camioneta para ver si no tenía reporte de robo, e incluso el oficial Erandi se acerca y le pregunto, pero este contesta que salió sin novedad...”

“...yo no ingresé al interior del domicilio...”

En tanto que los también policías municipales de **Salamanca**, Guanajuato, **Alejandro García Ortega**, **Cosme Gómez Martínez** y **Ricardo Juan Marín Tapia Velázquez**, negaron haberse introducido al domicilio del quejoso e informaron haber visto en el lugar a elementos de las fuerzas de seguridad pública del estado, esto en el lugar de los hechos, pues incluso revisaron un vehículo, pues manifestaron:

Alejandro García Ortega:

“...me dirijo a brindarle apoyo a mis compañeros, quienes iban por medio de radio detallando la persecución, en la cual señalaban que dicha camioneta se metió a un domicilio en la Comunidad de Mexicanos, Municipio de Villagrán, Guanajuato, por lo que yo llegó y observó que había como cuatro patrullas de Seguridad Pública de Villagrán bloqueando la calle y también una unidad tipo pick up de las fuerzas de Seguridad y la distinguí porque tiene el logo de GTO, así como también había motocicletas de mis compañeros, pero las unidades antes mencionadas estaban solas y no había elementos junto de ellas, lo que yo hago es acercarme hacia donde estaba una persona del sexo masculino el cual ya se tenía asegurada por parte de mis compañero y el cual estaba afuera

en la calle, al darme cuenta de que la situación al parecer ya estaba controlado me retiro de dicha Comunidad...”

Cosme Gómez Martínez:

“...al llegar a la calle en donde vehículo ingresa a un domicilio observó que había varias patrullas de Seguridad Pública de Villagrán las cuales estaban bloqueando parcialmente la calle, así como cuatro elementos que yo vi en ese momento de dicha corporación y tres de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado, los cuales se distinguen porque traen un en el brazo derecho de su camisola las iniciales FSPE...”

“...me acerco caminando, entrevistándome con el oficial Erandi a quien le pregunte qué era lo que había sucedido y que si se encontraban bien, indicándome que se había detenido a una persona la cual en ese momento se encontraba asegurada, es decir esposada en la calle...”

“...al ver que todo ya estaba controlado y como llegué de apoyo me retiro del lugar, dejando a los oficiales para que hicieran el traslado del detenido, por lo que yo no me percate si en el interior del domicilio había elementos como lo refiere el quejoso, ni de lo que sucedió, toda vez que yo en ningún momento entre a dicho domicilio...”

Ricardo Juan Marín Tapia Velázquez:

“...al llegar a dicho lugar se encontraba el tren sobre las vías y delante de la unidad a mi cargo que es un jetta color blanco, había varios unidades de Villagrán y de las fuerzas de Seguridad, y cuando pasa el tren yo sigo a dichas unidades, unas se van derecho y otras dan vuelta delante de una escuela, llegando a una calle en donde ya había como tres o cuatro unidades de Villagrán, y varios compañeros a bordo de motocicleta de Salamanca, Guanajuato, yo lo que hice fue estacionar mi vehículo en la esquina y me acerque a la casa pero no llegue hasta la entrada...”

“...alcance a ver a un joven que está tomándonos fotografías a los elementos que nos encontrábamos ahí y a las unidades, entonces por medio de radio escuche que estaban reportando a mandos de que ya tenía personas asegurada y estaban viendo quien iba a hacer la detención, porque la comunidad de Mexicanos pertenece al municipio de Villagrán, aunque el hecho que dio inició a la persecución se dio inició en el Municipio de Salamanca, por lo que yo permanecí en el lugar aproximadamente como 20 veinte minutos, pero yo no ingrese al interior del domicilio...”

Luego, se advierte discrepancia entre lo informado por el comandante **Jonathan Israel Guerrero Ortiz** y los elementos de policía **Floriberto Morales Campos** y **Wenceslao Castro Badiola**, todos adscritos al municipio de **Villagrán**, pues el comandante señaló haber tenido a la vista a los elementos de policía de **Villagrán**, a quien les indicó que se retiraran del lugar, siendo ellos quienes le informaron que los elementos de **Salamanca** ya se habían llevado a un detenido, en tanto que los policías **Floriberto Morales Campos** y **Wenceslao Castro Badiola**, aseguraron no haber tenido a la vista al comandante **Jonathan Israel Guerrero Ortiz** en el lugar de los hechos.

En tanto, los policías de **Salamanca**, **Humberto González Huichapa** y **Jesús Alejandro Razo Prieto** señalaron haber visto llegar al lugar al policía **Jonathan Israel Guerrero Ortiz** y haberse percatado también que los elementos de policía de **Villagrán** salieron del domicilio de mérito, a más de comentar, haber duraron dos horas en espera de la unidad para el traslado del detenido.

Además, se considera que el policía de **Salamanca**, **Jesús Edgar Gutriérrez Ponce**, quien aludió haber visto que los elementos de **Villagrán** fueron los que esposaron al detenido y luego lo entregan a sus compañeros de **Salamanca**, lo que controvierte lo referido por los policías de **Salamanca**, **Humberto González Huichapa** y **Jesús Alejandro Razo Prieto**, quienes aseguraron haber sido ellos quienes materialmente realizaron la detención de una persona.

La controvertida manifestación de los elementos de policía municipal de Villagrán y Salamanca, anteriormente echa valer, se adminicula con el testimonio de quienes presenciaron los hechos, identificados como **XXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXX** quienes aseguraron la presencia de varios elementos de policía dentro del domicilio del afectado.

En efecto, **XXXXXXXXXXXXXX**, aseguró haber visto uniformados de camisola y pantalón de color azul marino, ingresar al domicilio del quejoso, a través de la malla y subiendo por las azoteas, a quienes incluso les preguntó que si contaban con orden para ingresar, a lo que respondieron que no porque se trataba de una persecución, además escuchó ruido de cosas en movimiento y posteriormente vio el interior de la casa con todas sus cosas tiradas, ya que informó:

“... Que no recuerdo la fecha exacta pero yo me encontraba en mi domicilio el que ya referí en mis generales, el cual es una privada en donde viven varias familiar pacientes de mi esposo de nombre **XXXXXXXXXXXXXX**, yo me encontraba en mi patio lavando y veo que llegan varias patrullas de Seguridad Pública ya que desde mi patio alcanzo a ver la calle y la entrada de la casa del tío de mi esposo, y observó que varios elementos uniformados quienes portaban camisola y pantalón de color azul marino bajan la malla que circula el frente de la casa del señor **XXXXXX** e ingresan al interior, y como los patios son colindantes y no existe barda intermedia solamente una barda ciclónica, les grito a los policías que si traen alguna orden para ingresar, pero ellos me contestan “no porque es una persecución”, entonces se suben a las azoteas e ingresan al interior de la casa de **XXXXX** y yo escucho mucho ruido como que movían cosas... durando en el interior aproximadamente como 30 treinta minutos...”

“...una vez que se retiraron los policías que ingresaron al domicilio del señor **XXXXXX** y veo que hay cosas regadas en su interior, como si hubieran revisado...”

En semejanza, **XXXXXXXXXXXX**, indicó haber visto a los elementos de policía en el patio del ahora inconforme, a lo que les mencionó que era propiedad privada, pero los elementos le dijeron que se encontraban en persecución, además de ver a diversos policías en las azoteas, los cuales también ingresaron al domicilio de quien se duele, apreciando daño en una de las mallas que circundan el citado domicilio, pues señaló:

“...escuché mucho ruido en la calle, por lo cual salgo al patio y veo que hay un policía del sexo masculino y otro del sexo masculino en el patio de la casa contigua que es de mi cuñado de nombre XXXXXXXX, y yo les dije que era propiedad privada contestándome que andaban en persecución de una persona que traía un arma larga, que mejor me metiera a mi domicilio por seguridad, pero yo no lo hice, observando que ya había varios policías en la azotea de la casa del señor XXXXX que es tío de mi esposo y que también ingresaron al interior de su domicilio, estos policías también comenzaron a revisar las azoteas de las otras casas, más tarde veo que salen del interior de la casa del señor XXXXXXX...”

“...más tarde veo al señor XXXXXXX que está en su patio y veo que trae la cara roja, y la malla que circula la entrada de la casa del señor XXXXXXX estaba doblada hacia abajo...”

En consonancia, **XXXXXXXXXX** refirió haber recibido una llamada de su esposa **XXXXXX**, informándole que dentro de la casa estaban policías golpeando a su papá, y al llegar a la casa, en efecto vio policías al interior, y a una persona esposada, tirada en el piso incluso, uno de ellos dentro de una habitación llamando una ambulancia para su esposa **XXXXXX**, quien al estar embarazada se puso mal, pues acotó:

“... me encontraba en mi trabajo, recibiendo una llamada de mi esposa de nombre XXXXXXXX quien me dijo que unos policías estaban en el interior de la casa de mi papá y que lo estaban golpeando... al llegar la calle estaba cerrada y no me dejaban pasar pero les expliqué que iba a ver a mi esposa que estaba embarazada y la mujer policía que me atendió me dijo que venía en camino una ambulancia, es cuando me permiten el acceso a la calle y al llegar a mi domicilio ingresé hasta donde estaba mi esposa en el interior de la casa, en donde también había un policía quien me dijo que una persona les había sacado un arma de fuego amenazándolos, el cual lo tenían tirado en el patio esposado, el cual solo conozco de vista porque le va a comprar pollos a mi papá XXXXXXXX y sé que se llama XXXXXXXX...”

“...incluso todavía había un policía en una recámara de la casa el cual estaba pidiendo la ambulancia para mi esposa XXXXXXXX porque se había sentido mal...”

“...yo empiezo a tomar fotografías con mi celular en el interior de la casa y del patio de entrada donde todavía se encontraban algunos policías...”

Así mismo, **XXXXXXXXXXXXXX**, señaló haberse encontrado en el domicilio del afectado, esto por haber acudido con su esposo **XXXXXXXXXXXXXX**, para almorzar con su hija **XXXXXX**, cuando vio muchos policías que revisaron la casa y preguntando por un arma, ante lo que su hija se puso mal y por lo cual, uno de los policías llamó una ambulancia para su atención, ya que indicó:

“... fui a almorzar a la casa de mi hija de nombre XXXX...e iba acompañada de mi esposo de nombre XXXXXXXXXXXXXXXX... nos disponíamos a almorzar los tres, viendo que llega una camioneta gris y la persona que la iba conduciendo se baja y se pone en la entrada de la puerta, esperando a mi consuegro, transcurren como 15 quince minutos y llega mi consuegro de dejar a su nieta al kínder, es cuando ya veo que se empiezan a meter muchos policías vestidos de color azul al frente de la casa, comenzando a revisar preguntando que donde estaba el arma de fuego, esposan a la persona que llegó en la camioneta y también a mi consuegro...”

“...mi hija de nombre XXXX que está embarazada, lo que yo hice junto con mi hija fue meterme a su recámara para que no viera lo que estaba sucediendo y también se metió mi esposo con nosotros y hasta ahí llegó un policía gordo que traía una gorra y recuerdo que traía su uniforme color azul y en la parte de arriba color verde...”

“... uno de los policías al verla llamo a una ambulancia de la cruz roja, trasladándonos a las dos al Hospital Comunitario de Villagrán”

XXXXXXXXXXXXXX, corroboró la versión de su esposa, al citar que al encontrarse en el domicilio de mérito, para almorzar con su hija **XXXXX**, vio a los policías que ingresaron al domicilio, preguntando por una pistola:

*“...fuimos a almorzar a la casa de mi hija XXXX a la casa de mi hija XXXX... **llegan muchos policías quienes se meten a la casa de mi hija y empiezan a revisar en el interior, preguntando que donde estaba una pistola...**”*

“...mi hija se puso mal y de estos se dieron cuenta los policías quienes hablaron pidiendo una ambulancia...”

“...si vi que en la calle había muchos policías y también en el interior de la casa...”

En mismo sentido se condujo **XXXXXXXXXXXXXX**, aseverando la intromisión de los policías a la casa del quejoso, pues narró:

“... yo me encontraba en la cocina haciendo de almorzar, con mi mamá, XXXXXXXXXXXXXXXX y mi papá, pero no escuché cuando llegó una camioneta con una persona que conoce a mi suegro, esta persona desde el patio, nos pregunta por mi suegro, toda vez que para entrar a la casa hay una puerta pero no tiene vidrios, y se puede ver al exterior y también hay un espacio para una ventana pero está cubierta con una malla para gallinas...de rato, llegó mi suegro quien apenas iba entrando a la casa, cuando me doy cuenta que entran como 5 cinco policías quienes vestían de azul y

parte de los hombros con un color amarillo-verde fosforescente, y veo que sacan a mi suegro afuera al patio...”

“...entran 4 cuatro policías diferentes a los que agarraron y golpearon a mi suegro, y empezaron a revisar, y uno se metió al baño diciendo que la persona de la camioneta traía un arma muy peligrosa, y destapan la taza del baño buscándola pero no encontraron nada, tardaron en el interior como 40 cuarenta minutos, también revisaron a mi papá quien es una persona de edad...”

“...escuche que decían que más compañeros de Salamanca ya venían por Valtierra para acá; quiero aclarar que los elementos que agarraron a la persona de la camioneta gris, entraron por otra entrada que se tiene por la calle XXXXX número XXXX, que es un portón de color morado, pero lo sacan al patio en donde tenían a mi suegro los policías...”

“...al verme mal marcaron pidiendo una ambulancia de Villagrán, Guanajuato, de la Cruz Roja...para esto ya había llegado mi esposos, y es cuando los policías se salen de mi casa, dichos policías no mostraron ninguna orden, solo buscaban un arma, pero no encontraron nada...”

Testimonio de particulares que además de concentrar eco entre sí, guardan relación con la imagen de las fotografías agregadas al sumario, en las que se advierten elementos de policía municipal en el patio del domicilio del quejoso, según se relaciona también con la inspección ocular del lugar de hechos, llevada a cabo por personal de este organismo.

De tal forma, las autoridades policiales del municipio de Salamanca y Villagrán, admitieron su presencia en el lugar y momento de los hechos, alegando haberse encontrado en una persecución sobre de la cual ningún elemento de prueba logró allegar al sumario, ya que nada abonó a las argüidas detonaciones de arma de fuego en su contra, ni a la localización de arma alguna, que en su caso, concediera posibilidad de ingresar al domicilio en persecución.

No obstante, la autoridad policial negó haber ingresado al domicilio del afectado, ya que el mismo quejoso –según indicaron- les entregó a la persona que detuvieron en el mismo momento de los hechos, lo que tampoco fue soportado con elemento de prueba alguno.

Además, se tiene la mención de los elementos de policía municipal de **Salamanca, Humberto González Huichapa y Jesús Alejandro Razo Prieto**, asegurando haber visto a los elementos de policía de **Villagrán** dentro del domicilio del quejoso.

Lo que a su vez guarda relación con lo aseverado por los testigos **XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXX**, esto respecto de que un grupo de policías ingresó al domicilio de quien se duele, a través de azoteas y mallas, ello en abono de la dolencia esgrimida por **XXXXXXXXXXXXX**.

Ello en contravención de lo establecido por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, “*artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento*”, sin que la autoridad municipal haya logrado justificar de forma alguna, el allanamiento de mérito.

Con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto, los mismos resultaron suficientes para establecer el menos de manera presunta el punto de queja hecho valer por la parte lesa. Razón por la cual este organismo realiza juicio de reproche en contra de los elementos de policía municipal de Villagrán, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos y Wenceslao Castro Badiola** y **Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, así como de los elementos de policía municipal de Salamanca, Guanajuato, **Jesús Alejandro Razo Prieto, Humberto González Huichapa, José Erandi Canchola, Jesús Edgar Gutiérrez Ponce, Alejandro García Ortega, Cosme Gómez Martínez y Ricardo Juan Marín Tapia Velázquez**; lo anterior respecto del **Allanamiento de Domicilio** aquejado por **XXXXXXXXXXXXX**.

- **Uso Excesivo de la Fuerza**

Aplicación del uso de la fuerza por parte de servidor público, al margen de la observancia de los principios de legalidad, racionalidad, necesidad, oportunidad y proporcionalidad:

Legalidad: consistente en que todo servidor público debe regir su actuación a lo que la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;

Racionalidad: consistente en que el Policía realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse:

Cuando el uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de los Policías, siempre que sea estrictamente necesario;

Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;

Cuando se usen, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas; y

Cuando se utilice la fuerza y las armas, solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces.

Necesidad: que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo;

Oportunidad: consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

Proporcionalidad: consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intentar repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.

No se deberá actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo para alcanzar el control y neutralización de la agresión.

El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.

“Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato”

XXXXXXXXXXXXX, también se dolió en contra de las mismas autoridad policiacas, por el uso excesivo de la fuerza que aplicaron en su contra, al colocarle en el piso boca, abajo, colocarle esposas apretadas y golpearle, sin que razón alguna para ello, pues indicó:

“...yo estaba recostado boca abajo sobre el piso y veo que un grupo aproximado de 6 seis elementos, se me acercan y me colocan esposas sobre mis manos, las cuales estaban muy apretadas, me dan un puñetazo en mi estómago y comienzan también a patearme en todo mi cuerpo, principalmente en el área genital, en el abdomen y también recuerdo que me dieron una patada en el pómulo derecho, y al hacer esto recuerdo que me decían: “saca el arma hijo de tu puta madre”... sobre de estas agresiones se dieron cuenta mi consuegra de nombre XXXXX, mi consuegro de nombre XXXXXX, mi nuera de nombre XXXXXXXXXXXXX, así como dos esposas de mis sobrinos a quienes ubico con el nombre de XXXXX y XXXXXX...”

“...después de haber revisado mi domicilio retiraron las esposas de mis manos, siendo que para ese momento también se encontraba en mi domicilio, mi hijo de nombre XXXXXXXX, quien tomó fotografías con su teléfono celular...”

De frente a la imputación, el director de Seguridad Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, **Jorge Luis Hernández Rangel**, negó los hechos al siguiente tenor:

“...en ningún momento se golpeó al quejoso como él lo manifiesta en su narrativa del punta numero dos esto debido a que solamente se brindó cobertura perimetral...”

Por su parte, los elementos de policía municipal de Villagrán, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos y Wenceslao Castro Badiola y Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, así como de los elementos de policía municipal de Salamanca, Guanajuato, **José Erandi Canchola, Jesús Edgar Gutriérrez Ponce, Alejandro García Ortega, Cosme Gómez Martínez y Ricardo Juan Marin Tapia Velázquez**, también negaron la imputación de mérito.

No obstante lo anterior, los testigos **XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXX**, avalaron el uso de la fuerza aplicada por los elementos de policías presentes en el domicilio de la parte lesa, pues declararon en el siguiente orden:

XXXXXXXXXXXXX, avaló haber escuchado los gritos del quejoso pidiendo que no le pegaran:

“...más tarde escucho gritos al parecer del señor XXXXX quien decía “ya no me peguen”... después llega una ambulancia ya que al parecer se puso mal XXXXXX quien es la nuera del señor XXXXXXXX, más tarde salen los policías del interior de la casa...”

“...una vez que se retiraron los policías que ingresaron al domicilio del señor XXXXX y veo que hay cosas regadas en su interior, como si hubieran revisado y el señor XXXXX lo vi golpeado, ya que le vi que muy rojo en la cara y se quejaba de las costillas...”

XXXXXXXXXXXXX, mencionó:

“...más tarde veo al señor XXXX que está en su patio y veo que trae la cara...”

XXXXXXXXXXXX, sostuvo:

“...veo a mi papá en el interior de la casa el cual estaba recargado en la barda quejándose de las costillas y traía la cara muy roja, preguntándole que qué había pasado y me dijo que los policías lo habían golpeado...”

XXXXXXXXXXXX, indicó:

“...esposan a la persona que llegó en la camioneta y también a mi consuegro, por la ventana yo veo que los tiran boca abajo en el patio de la entrada junto a la camioneta gris, los empiezan a golpear a patadas y con la manos...”
“...si vi como los policías golpearon a mi consuegro.”

En consonancia con lo referido por XXXXXXXXXXXX:

“...veo que agarran a mi consuegro y a la persona que llegó en la camioneta y los sacan al patio de enfrente, y yo desde adentro de la casa veo que los tiran al piso y los policías los empiezan a golpear...”

Y tal como lo señaló XXXXXXXXXXXX:

“...como en el patio del frente los 5 cinco policías que habían sacado a mi suegro lo estaban golpeando, le daban patadas y con unos tubos negros como macanas, que tienen una agarradera de lado, entonces me paso a la casa y le digo a mi mamá, que fuera a poner una recarga y le cerré la puerta, en ese momento

Testimonios que además guardan relación con la afectación física dictaminada en agravio de XXXXXXXXXXXX, atentos con la **nota de valoración de urgencias del Instituto Mexicano del Seguro Social**, elaborada por el doctor Vázquez, con motivo de la revisión efectuada al quejoso, misma que se lee:

“... enterados del caso, masculino de XXX años de edad, portador de hernia de disco y herida anguinal ambas en previo diagnóstico y seguimiento, para remoción, niega otros antecedentes., niega alergias a medicamento, ingresa por cuadro de evolución, **presenta agresión por terceras personas en tronco**, lo exploro tranquilo, alerta, orientado, neurológico íntegro, cardio pulmonar sin compromiso, abdomen asintológico, no hay datos de ap, extremidad sin alteraciones, de momento sin criterios de urgencia, internamiento se ingresa con manejo analgésico y seguimiento UMF. **Idx Policontundido**. PLAN: Alta a domicilio.” (Foja 4).

En relación con el contenido del dictamen médico previo de lesiones realizado por el Perito Médico legista adscrito a la Subprocuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, doctor **Luis Felipe Aguilar Rodríguez**, rendido dentro dentro de la carpeta de investigación XXXX, con motivo de la revisión a la persona de nombre XXXXXXXXXXXX:

“... Quien presenta las siguientes lesiones: 1.- Equimosis de coloración rojiza localizada en la región cigomática derecha de 1 x 1 centímetros. 2.- Escoriación de forma irregular, localizada en la cara externa, de la región de la rodilla izquierda de 1.5 x 1 centímetros...”

Luego, la adminiculación de los elementos de prueba anteriormente hechos valer, permiten colegir que la autoridad municipal llevó a cabo un Uso Excesivo de la Fuerza en agravio de XXXXXXXXXXXX, lo anterior sin que haya logrado justificar con medio de convicción alguno, el origen de su actuación, ello en contravención de lo establecido en el **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley**:

“3.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.” “6.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia.”

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley:

“4. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”.

Con los elementos de prueba analizados con anterioridad, los mismos resultaron suficientes para establecer el menos de manera presunta el punto de queja expuesto por la parte lesa; Razón por la cual este organismo realiza juicio de reproche en contra de los elementos de policía municipal de Villagrán, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos, Wenceslao Castro Badiola y Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, así como de los elementos de policía municipal de Salamanca, Guanajuato, **Jesús Alejandro Razo Prieto, Humberto González Huichapa, José Erandi Canchola, Jesús Edgar Gutriérrez Ponce, Alejandro García Ortega, Cosme Gómez Martínez y Ricardo Juan Marín Tapia Velázquez**; lo anterior respecto del **Uso Excesivo de la Fuerza** dolido por XXXXXXXXXXXX

En mérito de lo anteriormente expuesto resulta procedente emitir las siguientes conclusiones:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite recomendación al **Presidente Municipal de Villagrán, Guanajuato**, licenciado **Antonio Acosta Guerrero**, para que se instruya procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía municipal de Villagrán, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos, Wenceslao Castro Badiola y Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, respecto a la imputación realizada por **XXXXXXXXXXXX**, misma que hizo consistir en **Allanamiento de Domicilio**.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite recomendación al **Presidente Municipal de Villagrán, Guanajuato**, licenciado **Antonio Acosta Guerrero**, para que se instruya procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía municipal de Villagrán, Guanajuato, **Floriberto Morales Campos, Wenceslao Castro Badiola y Jonathan Israel Guerrero Ortiz**, respecto a la imputación realizada por **XXXXXXXXXXXX**, misma que hizo consistir en **Uso Excesivo de la Fuerza**.

TERCERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite recomendación al **Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato**, ingeniero **Antonio Arredondo Muñoz**, para que se instruya procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía municipal de Salamanca, Guanajuato, **Jesús Alejandro Razo Prieto, Humberto González Huichapa, José Erandi Canchola, Jesús Edgar Gutriérrez Ponce, Alejandro García Ortega, Cosme Gómez Martínez y Ricardo Juan Marín Tapia Velázquez**, respecto a la imputación realizada por **XXXXXXXXXXXX**, hizo consistir en **Allanamiento de Domicilio**.

CUARTA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite recomendación al **Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato**, ingeniero **Antonio Arredondo Muñoz**, para que se instruya procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía municipal de Salamanca, Guanajuato, **Jesús Alejandro Razo Prieto, Humberto González Huichapa, José Erandi Canchola, Jesús Edgar Gutriérrez Ponce, Alejandro García Ortega, Cosme Gómez Martínez y Ricardo Juan Marín Tapia Velázquez**, respecto a la imputación realizada por **XXXXXXXXXXXX**, hizo consistir en **Uso Excesivo de la Fuerza**.

La autoridad se servirá informar a este organismo, si acepta las presentes recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación, y en su caso dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.